



Luis Enrique Rodríguez y Fernando Vázquez, dos de los experimentados profesionales que ejercen de ponentes | CÉSAR QUIJÁN

# Actualización fiscal, legal y contable, en A Coruña

Deloitte celebra en las ciudades gallegas su anual ciclo de conferencias dirigidas a empresarios y directivos

## Redacción

En el marco de las jornadas que cada año organiza para la actualización de conocimientos (leyes y normas) en materias fiscal, legal y contable dirigidas a empresarios y directivos, Deloitte ha convocado para mañana lunes, en la sede coruñesa de la Fundación Caixanova (en los Cantones), una sesión de conferencias de contenido multidisciplinar.

La primera ponencia se desarrollará a partir de las 9:30 y la última, a las 13:15 horas.

Romperá el fuego Fernando Vázquez, con *Modificaciones normati-*

*vas en la imposición directa e indirecta. Proyecto de Ley de Presupuestos 2011 y otras novedades legislativas.*

A las 10:15, *Problemática en la retribución de los miembros de los órganos de administración*, a cargo de Luis Enrique Rodríguez.

A las 10:45, *Novedades en el ámbito legal (I): Reforma de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad*, por Javier Mosquera de Valdivieso. Una hora después, tras un breve descanso, *Novedades en el ámbito legal (II): Modificación del Código Penal. Responsabilidad Penal de las sociedades mercantiles*, también a cargo de Javier Mosquera de Valdivieso. A las 12:15, les tocará turno a Ra-

món Mourinho y Emilio Fernández de Mata (el segundo es magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Galicia), que expondrán *Análisis de la reforma laboral. Aspectos controvertidos* (extinción del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; redefinición de las causas, y nuevo marco del despido objetivo individual y colectivo).

Por último, a las 13:15, la ponencia de Miguel Barroso: *Nuevas normas de formulación de cuentas anuales consolidadas y modificación del Plan General de Contabilidad.*

Más información e inscripciones, en el 981 124 600.

# Abuelo Grabs organiza transportes a la medida del cliente por tierra, mar y aire

## José R. Alvedro

Abuelo Grabs es una agencia de transportes de mercancías dotada de vehículos propios por tierra, mar y aire. No es una empresa convencional más; es decir los empresarios y hermanos José Manuel e Iván Abuelo Castro ofrecen servicios de forma indefinida con el objetivo de solucionar las peticiones de cualquier compañía.

A través de su amplia base de datos que incluye más de 100 firmas especializadas en Europa, brindan servicios rápidos y eficaces de cualquier tipo, con independencia del origen, del destino y de las características de la carga. El portavoz de la firma recuerda que descubrieron la posibilidad de negocio hace una década, cuando José Manuel

Abuelo conoció el día a día en una empresa de transporte experta en mantener la cadena de frío en sus mercancías. Esa experiencia fue el punto de partida de la empresa, nacida en el 2005.

Posteriormente, Iván realizó estudios profesionales sobre el subsector y sus actividades auxiliares. Precisamente, esa formación sirvió de apoyo para continuar con Abuelo Grabs, también con sede en Arteixo (en el área metropolitana de A Coruña) a partir de finales del 2009.

Este año ya han invertido más de 450.000 euros en la compra de cuatro camiones con *adblue* (tecnología que pone el acento en el cuidado del medio). La plantilla de Abuelo Grabs está compuesta por 11 trabajadores y en el 2010 facturará unos 650.000 euros.

La empresa traslada mercancía general, sobre todo procedente del textil y otras industrias. El 80% de las rutas son internacionales, especialmente a Alemania, Austria, Suiza, Liechtenstein, Bélgica, Francia, Holanda e Italia; mientras que el 20% restante corresponde a la Península, donde están sus dos estaciones principales, Arteixo y Zaragoza. Iván Abuelo precisa que «a corto y medio plazo potenciaremos nuestra presencia en cuatro países (Alemania, Austria, Suiza y Liechtenstein), además de ofrecer el seguimiento vía Internet que incluye los avisos de salida y llegada directamente al móvil del destinatario, así como otros servicios que constituyen nuestro valor añadido». Más información y contacto con la empresa: 981 640 935.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### MOVILIDAD Y CONCURSO

**Tengo una empresa con sucursales en la provincia. Pretendo enviar, unas semanas, a un empleado a una sucursal a 60 kms. de distancia ¿Puedo realizar el traslado? ¿Cuáles son los tramites a seguir y los gastos de la empresa?**

El Estatuto de los Trabajadores regula la movilidad geográfica en su artículo 40, aunque también suele estar desarrollada en algunos convenios colectivos. En este supuesto, sería aplicable el párrafo 4º del referido artículo, cuya norma establece que por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que es-

tos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

En definitiva, el trabajador sí puede ser desplazado temporalmente por razones organizativas -incluso pernoctar- siempre que la empresa se haga cargo de las dietas y gastos. El trabajador deberá ser informado con antelación, no inferior a cinco días laborables en caso de desplazamientos de duración superior a tres meses.

**Soy acreedor de una sociedad perteneciente a un grupo de empresas, en insolvencia no declarada pero pública y notoria, careciendo de activo y los bienes patrimoniales a nombre de otras sociedades del grupo ¿Podría solicitar el concurso de todas las empresas del grupo?**

No, pues el artículo 3.5 de la Ley Concursal establece como requisito primordial para poder solicitar la declaración de concurso de varias sociedades que formen parte de un mismo grupo de empresas,

entre otros, que el solicitante sea acreedor de aquellas sociedades a las que se refiera la solicitud. Si la pretensión es extender la responsabilidad por la deuda a otra sociedad del grupo caben otras alternativas.

## CONSULTORIO FISCAL

### GASTOS Y NOTIFICACIÓN

**Soy abogado y comparto despacho con dos compañeros. Los tres sufragamos el arrendamiento y los gastos comunes generados en el ejercicio individual de nuestra profesión ¿Puedo deducir en mi liquidación trimestral un tercio del IVA correspondiente a los gastos compartidos?**

El artículo 97 de la Ley de IVA, sobre los requisitos formales para la deducción del impuesto establece que, cuando se trate de bienes o servicios adquiridos en común por varios sujetos pasivos, cada uno de los adquirentes podrá efectuar la deducción de la parte proporcional correspondiente, siempre que en el original y en cada uno de los ejemplares duplicados de la factura se consigne la

porción de la base imponible y la cuota repercutida a cada uno de los destinatarios. Si cada uno ejerce por sí mismo la profesión, siendo sujeto pasivo independiente a efectos del IVA, podrá deducir la parte proporcional que le corresponda de las cuotas en las adquisiciones de bienes y servicios en común, siempre que esté en posesión del documento justificativo.

**¿En qué consiste la nueva obligación de notificación electrónica de la Agencia Tributaria?**

El sistema de notificaciones electrónicas obligatorias, a partir del 1 de enero, consiste en que determinadas personas y entidades -entre otras, la totalidad de las sociedades anónimas y limitadas-, quedarán obligadas a recibir por medios electrónicos (Internet) las comunicaciones y notificaciones de la Agencia Tributaria, quien notificará por carta a los que resulten obligados, su inclusión de oficio en este sistema, asignándoles una Dirección

Electrónica Habilitada (DEH). Una vez recibida dicha notificación, el interesado deberá entrar periódicamente en la DEH, como mínimo cada diez días naturales. El acceso a esta DEH podrá realizarse directamente por el obligado tributario o por un apoderado con poder expreso, siendo en ambos casos necesaria la autenticación de los interesados mediante el correspondiente certificado electrónico o DNI-e, si se trata de personas físicas.